



FRIGOLAR SA - PROTOCOLO DE ACTUACION CON MOTIVO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) - Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires - Versión actualizada al día 04/08/2020.-

- INTRODUCCIÓN -

La infección con SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19, puede causar afecciones que varían de moderadas a severas y, en algunos casos, pueden ser fatales. La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad en unos 7 días sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Se estima que 1 de cada 6 personas que desarrollan COVID-19 puede evolucionar a una enfermedad grave y tener dificultad para respirar, lo que puede requerir internación. Los síntomas leves en un individuo sano pueden desaparecer solos en unos pocos días, generalmente alrededor de una semana. La recuperación de una persona con otros problemas de salud en curso, como una afección respiratoria, puede llevar semanas y en casos graves, complicarse o ser potencialmente fatal (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntasfrecuentes#ques>).

Principales vías de transmisión del virus:

- **Persona a persona:** por contacto cercano entre ellas (menos de 2 metros de distancia entre ellas), mediante micro-gotas producto de secreciones del tracto respiratorio que se producen cuando una persona infectada, habla, tose y/o estornuda. Estas gotas pueden llegar a la boca o la nariz de las personas que se encuentren cerca y eventualmente llegar tracto respiratorio inferior.
- **Contacto con superficies u objetos contaminados:** estudios realizados con otros coronavirus humanos indicaron su capacidad de persistencia de hasta 9 días en superficies tales como metal, vidrio o plástico (Kampf, 2020). Otros estudios recientes muestran una persistencia equivalente a SARS-CoV-1, de hasta 72 horas en plásticos y acero inoxidable y 24 horas en cartón; y en aerosoles es estable hasta 3 horas en las condiciones ensayadas (van Doremalen et al., 2020). Según esta vía, el contagio podría producirse al tocar una superficie u objeto que tenga el virus y posteriormente la boca, la nariz o posiblemente los ojos. Sin embargo, esta forma no es considerada una vía principal de propagación del virus.

En cuanto a los alimentos, estos no fueron descriptos como vía de transmisión. Diferentes agencias de EE.UU. (Departamento de Agricultura-USDA) y Europa (European Food Security Agency-EFSA) informaron que, hasta el momento, no existe evidencia de transmisión alimentaria del SARS-CoV-2. EFSA (<https://www.efsa.europa.eu/en/news/coronavirus-no-evidence-food-source-or-transmission-route>); USDA (<https://www.usda.gov/coronavirus>). En concordancia con esta información, la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos (FDA), y el Departamento de Agricultura del mismo país (USDA) recomiendan seguir buenas prácticas de higiene al preparar o manipular alimentos.



- DEFINICIONES -

(<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>)

Definición de caso sospechoso: de acuerdo al Ministerio de Salud de la Nación se definen 3 criterios (al 01/08/2020):

- **Criterio 1: Toda persona (de cualquier edad) que presente dos o más de los siguientes síntomas:** fiebre de 37.5°C o más, tos, dolor de garganta (odinofagia), dificultad respiratoria, pérdida repentina del gusto o del olfato, cefalea, diarrea y/o vómitos sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica, este criterio incluye toda enfermedad respiratoria aguda severa.

- **Criterio 2: Toda persona que:** sea trabajador de salud, resida o trabaje en instituciones cerradas ó de internación prolongada (penitenciarias, residencias de adultos mayores, instituciones neuropsiquiátricas, hogares de niñas y niños), sea personal esencial (Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, Personas que brinden asistencia a personas mayores) o resida en barrios populares o pueblos originarios (Se considera barrio popular a aquellos donde la mitad de la población no cuenta con título de propiedad, ni acceso a dos o más servicios básicos. Fuente: Registro Nacional de Barrios Populares), sea contacto estrecho de caso confirmado de COVID-19, que dentro de los 14 días posteriores al contacto: **presente uno o más de los siguientes síntomas:** fiebre de 37.5°C o más, tos, dolor de garganta (odinofagia), dificultad respiratoria, pérdida repentina del gusto o del olfato.

- **Criterio 3: SÍNDROME INFLAMATORIO MULTISISTÉMICO* POST- COVID19 EN PEDIATRÍA:** Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud

Niños y adolescentes de 0 a 18 años con fiebre mayor a 3 días y dos de los siguientes:

a) Erupción cutánea o conjuntivitis bilateral no purulenta o signos de inflamación mucocutánea (oral, manos o pies).

b) Hipotensión o shock.

c) Características de disfunción miocárdica, pericarditis, valvulitis o anomalías coronarias (incluidos los hallazgos ecográficos o elevación de Troponina / NT-proBNP).

d) Evidencia de coagulopatía (elevación de PT, PTT, Dímero-D).

e) Síntomas gastrointestinales agudos (diarrea, vómitos o dolor abdominal).

Y marcadores elevados de inflamación, como eritrosedimentación, proteína C reactiva o procalcitonina.

Y Ninguna otra causa evidente de inflamación (incluida la sepsis bacteriana, síndromes de shock estafilocócicos o estreptocócicos).

Definición de contacto estrecho:

Para todos los casos, el periodo de contacto se considerará desde las 48 horas previas al inicio de síntomas del caso de COVID-19

Se considerará como contacto estrecho a:



- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas, durante al menos 15 minutos. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

Adicionalmente debe considerarse contacto estrecho en barrios populares, pueblos originarios, instituciones cerradas o de internación prolongada a:

- Toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19.
- Toda persona que concurra a centros comunitarios (comedor, club, parroquia, paradores para personas en situación de calle, etc) y haya mantenido estrecha proximidad con un caso confirmado, mientras el caso presentaba síntomas (menos de 2 metros, durante 15 minutos).

Contacto estrecho en personal de salud:

Se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes sin emplear correctamente equipo de protección personal apropiado:

- Permanezcan a una distancia menor de dos metros de un caso confirmado de COVID-19 durante por lo menos 15 minutos (por ejemplo, compartir un consultorio o una sala de espera).
- Tengan contacto directo con secreciones (por ejemplo, tos, estornudo, etc.).
- Tengan contacto directo con el entorno en el que permanece un paciente confirmado (como habitación, baño, ropa de cama, equipo médico, entre otros, incluye los procedimientos de limpieza de estos).
- Permanezcan en el mismo ambiente durante la realización de procedimientos que generen aerosoles.

No se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes hayan empleado correctamente el equipo de protección personal apropiado en todo momento.

Contacto estrecho en un avión/bus:

- Todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos confirmados, que hayan estado sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.

Contacto estrecho en un buque:

- Todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados.



Definición de caso confirmado: todo caso sospechoso o probable que presente resultados positivos por RT-PCR para SARS CoV-2.

Cuadro clínico: El cuadro clínico, puede incluir un espectro de signos y síntomas con presentación leves como: fiebre y tos, malestar general, rinorrea, odinofagia, asociados o no a síntomas graves como dificultad respiratoria, taquipnea. Pueden presentarse como neumonía intersticial y/o con compromiso del espacio alveolar.

Tratamiento: No existe un tratamiento antiviral específico recomendado para la infección COVID-19. Las personas infectadas con COVID-19 deben recibir atención para aliviar los síntomas. Para casos severos, el tratamiento debe incluir soporte de las funciones vitales.



- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN -

El presente PROTOCOLO DE ACTUACION tiene como objetivos principales:

1. Implementar medidas de prevención, control y mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) para garantizar la salud de los trabajadores.
2. Garantizar la continuidad de la actividad y suministro de alimentos, esencial para proporcionar a la población un servicio básico y fundamental.

INFORMACIÓN AL PERSONAL:

- La empresa comunicará y explicará los motivos de aplicación de cada medida de prevención. Se imprimirán carteles con información para reforzar las medidas generales que recomienda el Ministerio de Salud (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion>). En este contexto, **PROVINCIA A.R.T.** ha provisto el modelo digital de afiche informativo sobre medidas de prevención específicas acerca del Coronavirus COVID-19 (Conforme la RES. 29/2020 de la SRT), la que ha sido puesta en la cartilla informativa de planta para conocimiento y acceso a todo el personal.
- Los mayores de 60 años o personal con afecciones preexistentes (inmunosupresión, enfermedad cardiovascular, diabetes y enfermedad respiratoria crónica, entre otras) deben permanecer en aislamiento social preventivo.
- El personal debe extremar las medidas de aislamiento social vigentes, restringiendo los contactos y limitándose a los imprescindibles.
- En caso de presentar síntomas respiratorios y/o fiebre no presentarse a trabajar hasta tanto no se haya descartado la infección por coronavirus. se reportará a la empresa, con la presentación del certificado médico correspondiente que acredite tal situación.
- Resulta de cumplimiento obligatorio para todo aquel que se encuentre dentro de las instalaciones del establecimiento el cumplimiento de las siguientes normas básicas de convivencia, a saber:
 - Evitar el contacto físico. Están prohibidos: saludos de beso, apretones de mano y/o abrazos. Asimismo extremar los recaudos para evitar llevarse las manos a la cara.
 - Evitar compartir utensilios de cocina, tazas, mate, EPP, elementos de higiene personal.
 - Mantener una distancia con otras personas de al menos 2 metros, y en los excepcionales caso que ello no resultare posible, extremar los recaudos para asegurarse de utilizar los EPP correspondientes de manera correcta y eficiente.
 - En espacios cerrados como el comedor, vestuarios o salas de reunión puede haber un máximo de personas en simultaneo tal que se respete la distancia mínima de 2 metros, o en su defecto extremar los recaudos para asegurarse de estar utilizando los EPP correspondientes de manera correcta y eficiente.
 - Lavarse las manos de manera frecuente y consciente (Duración estimada un minuto), en especial luego de tocar superficies de contacto masivo (fichero, picaportes, barandas de escalera, puntos de venta, transporte público).



- Tomar precauciones adicionales de limpieza y desinfección de superficies con las que vayas a tomar contacto (vestuarios, mesas de comedor, escritorios, utensilios de cocina, puesto de trabajo).
- Tomar precauciones adicionales de desinfección de los envases y/o alimentos que vayas a consumir.
- Evitar utilizar y/o trasladar elementos y/o accesorios innecesarios (tales como por ejemplo bolsos, carpetas, etc).
- Uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal.
- Evitar trasladarse innecesariamente entre los diferentes sectores del establecimiento.
- Mantener la mayor cantidad de tiempo posible las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para favorecer la ventilación de los ambientes.
 - El personal de ventas, custodios, y todo aquel que por por motivo alguno sea de manera ocasional y/o habitual cumpla tareas fuera de las instalaciones del Establecimiento, deberá extremar el cumplimiento de las medidas de distanciamiento y correcta utilización de los EPP.
 - Aquellos que presten tareas de manera remota (Home Office), deberán dar estricto cumplimiento a las siguientes pautas:
 - No resultará obligatorio la utilización de elementos de protección personal dentro del domicilio, pero en caso de salir del domicilio, se recomienda evitar el contacto estrecho de acuerdo a lo definido en este protocolo (mínimo dos metros de distancia y utilización de EPP).
 - Deberán higienizarse las manos con agua y jabón frecuentemente.
 - Deberán desinfectar las áreas de trabajo al inicio de la jornada con hipoclorito de sodio al 0,1%, y al menos 3 veces durante tu jornada laboral con alcohol al 70% en mesas o escritorios de trabajo, teclados, mouse, celulares, notebooks.
 - Ventilar diariamente los ambientes de tu casa.
 - En caso de tener que salir del domicilio, previo a ingresar quitarse el calzado y desinfectarlo con alcohol 70° o hipoclorito de sodio 0,1%, desinfectar con alcohol 70° cualquier elemento que se haya utilizado en el exterior (llaves, documentos, billetera, etc.), colocar el barbijo a lavar, lavar completamente las manos con agua y jabón.
- En el transporte hacia y de regreso del trabajo, deberán respetar las siguientes normas:
 - El uso del barbijo o tapabocas es obligatorio en todo momento cuando se utilice transporte público, vehículo particular o de terceros con acompañante.
 - En transporte público, en lo posible evitar el contacto estrecho, desinfectar las manos con alcohol en gel a lo largo del trayecto, y realizar el lavado de manos completo al llegar a destino.
 - Si utiliza vehículo particular o de terceros, respetar la capacidad máxima de 2 personas por vehículo, siendo que el acompañante deberá ir en el asiento trasero, garantizar la ventilación dentro del auto durante el trayecto desinfectar las manos con alcohol en gel a lo largo del trayecto, realizar el lavado de manos completo al llegar a destino, y desinfectar con alcohol 70° volante, palanca de cambios, llaves, manijas, etc., al ingresar al vehículo.



MEDIDAS DE PREVENCIÓN ADOPTADAS:

A. Implementación de todas las medidas generales básicas de seguridad, higiene, limpieza y cuidado personal de todos los trabajadores, para minimizar las posibilidades de contagio del virus. A modo meramente enunciativo, se describen las siguientes medidas de prevención adoptadas:

- Implementación de una Declaración Jurada de Salud que deberá confeccionar cada empleado y todo aquel que ingrese al Establecimiento.-
- Medición de temperatura corporal de todo aquel que ingrese a planta mediante la utilización de equipos digitales. En el supuesto caso que la medición digital arrojará un valor superior a los 37.0 grados, no se permitirá el ingreso, se lo derivará al sector enfermería para la toma de un nuevo registro utilizando un termómetro de mercurio. En caso de confirmarse el resultado inicial no se permitirá su ingreso y se aplicarán las medidas del caso conforme a los procedimientos establecidos en el presente protocolo.-
- En la medida que ello resultare de posible cumplimiento, se realizará una toma de temperatura corporal durante la jornada de trabajo y al egreso de planta.-
- Organización de los procesos productivos, tiempos y espacios de descanso, de tal manera de garantizar la distancia mínima recomendada por la autoridad sanitaria entre persona y persona, durante toda su permanencia en planta.
- Comunicación constante a los empleados de las medidas de prevención dispuestas por la autoridad competente y las acciones dispuestas por la empresa en tal sentido.
- Refuerzo de medidas de higiene personal.
- Colocación de 25 dosificadores de alcohol en gel en diferentes sectores de la planta, a saber:
 - Filtro sanitario de acceso a depósito de congelado
 - Vestuario sector cámaras
 - Carnicería (2)
 - Escalera acceso a comedor (3)
 - Comedor (2)
 - Vestuario Zona limpia (2)
 - Puesto de vigilancia de acceso de personal
 - Filtro sanitaria acceso a Menudencias
 - Vestuario Zona sucia (2)
 - Oficina sindical
 - Oficina Senasa
 - Vestuario Despostada (2)
 - Pañol
 - Ingreso oficinas administrativas
 - Sector balanza y oficinas supervisores (2)
 - Oficina corrales
 - Talleres (2)
 - Dosificadores de escritorio en oficinas.
- Provisión a todo el personal de dosificadores de alcohol en gel individuales para su utilización durante la permanencia en el Establecimiento como así también fuera del mismo, asignándose personal encargado de la reposición del contenido.-
- Provisión de barbijos a todo el personal y a quienes ingresen a planta, siendo obligatorio su utilización durante la permanencia en el Establecimiento.
- Entrega de guantes y gafas para el personal que pudiera tener mayor exposición.



- Instalación dos (2) cabinas de desinfección de toda persona que ingresa al establecimiento, ubicadas en cada uno de los dos puesto de ingreso a la planta y adicionalmente un arco en el ingreso a las oficinas administrativas y un (1) arco de desinfección de vehículos en el puesto 2 de ingreso al establecimiento. El proceso desinfección se ejecuta de manera completamente automatizada por medio de 14 picos aspersores para el caso de las cabinas al ingreso al establecimiento, y 2 picos para el caso del arco al ingreso de las oficinas administrativas, accionadas a través de una fotocélula que detecta el movimiento de la persona ingresando a la cámara. La duración la desinfección es de 5 segundos, aplicando en forma de spray la solución sanitizante que elimina virus, bacterias y hongos. Se recomienda permanecer parado en la cámara 2 segundos y luego girar 180° durante otros 2 segundos, saliendo por el lado opuesto al ingreso, permitiendo un flujo continuo.
- Conformación de un Comité de Crisis con los responsables de diversas áreas de la firma a los fines del seguimiento y evaluación de las medidas a adoptar.-
- Limpieza y desinfección continua de comedores, vestuarios, áreas de descanso y otros espacios comunes.
- Colocación de cartelería informativa sobre cuidados, prevención y sintomatología referente a la enfermedad provocada por Coronavirus COVID-19.
- Restringir al máximo el acceso de personal ajeno a la planta. En los casos de ingreso de personal ajeno a la planta por motivos excepcionales (mantenimiento externo, otros proveedores, transporte, etc), se le realizará la toma de temperatura corporal, la firma de una declaración jurada y se los informará de las medidas de prevención que deberán adoptar durante su permanencia en planta.
- Respecto de la flota de camiones afectados al reparto de mercadería, se ha designado personal específico en planta para llevar a cabo la tarea de limpieza y desinfección pormenorizada de las cabinas.-
- Se ha provisto en cada camión afectado al reparto de mercadería de dosificadores de alcohol en gel.
- Se hizo entrega al personal afectado al reparto de mercaderías de guantes, barbijos y gafas de protección ocular.
- Con relación a otros vehículos de transporte de subproductos, y demás que deban ingresar a planta, se ha procurado delimitar zonas de acceso y transito, y en la medida que ello resulte posible evitar que los conductores desciendan de los vehículos o se desplacen por la planta.
- Se cuenta con la asistencia médica por parte del Dr. Galván (MP 14.293), quien brinda el soporte sanitario a todo el personal (Teléfono de contacto: 0221-4512996) y las capacitaciones del caso.

B. Se ha organizado al personal activo en distintos grupos de trabajos siempre que sea posible, con la menor cantidad de personas por grupo de trabajo, de acuerdo a las características de cada línea de producción y de la operación. Asegurar la independencia entre los grupos de trabajo, evitando áreas comunes, con el fin de reducir al máximo el impacto ante un eventual caso positivo.

C. Procurar en la medida que ello resulte posible el ingreso y egreso escalonado del establecimiento por parte de los grupos de trabajo.



D. Implementar medidas para que los distintos grupos de trabajo no tengan contacto físico entre sí, o se reduzcan al mínimo posible.

E. Maximizar la limpieza y desinfección de los lugares de trabajo y comunes en la planta. A tales fines se contrató el Servicio Personalizado de la firma HIGIA LIMPIEZA para la desinfección y sanitización de superficies por contacto y vía ambiental, mediante aplicaciones pulverizadas y/o nebulizadas contra el COVID-19 en los diversas áreas y sectores de la planta: oficinas administrativas, oficinas de dirección, baños, comedores, vestuarios, oficina de vigilancia (ingreso y egreso), cámaras de frío, sector congelados sector despostado, sector envasado, sector corrales (barandas y oficinas), balanzas, recepción de camiones, lavadero de camiones, sector de faena y menudencias, mantenimiento y mecánica, oficina sindical, enfermería, oficina Senasa y oficina Logística, como así también la desinfección de calles internas mediante la utilización de camión aspersor.

F. Con relación al uso del comedor de planta, se han adoptado las siguiente medidas a los fines de minimizar tanto la circulación como así también la afluencia de personal en ese sitio común:

- Restringir el uso de las instalaciones, reservándose única y exclusivamente para su utilización por parte del personal operativo del establecimiento.
- Respecto del personal que se desempeña en los restantes sectores del establecimiento se ha establecido como pauta obligatoria que el refrigerio sea consumido por cada uno en su puesto de trabajo, recalcando que deberán extremar las precauciones adicionales de limpieza y desinfección tanto de manos, como así también de superficies, envases, utensilios y envases. Cada sector se encarga de designar a un único representante encargado tanto de elevar el pedido como así también de recibir cada una de las viandas individuales que son elaboradas a tales fines por el personal de la firma "Finca Don Carlos SRL" encargada de la atención del servicio del comedor de planta.



ACCIONES A CUMPLIMENTAR ANTE UN CASO COMPATIBLE CON LA SINTOMATOLOGÍA COVID 19 Y/O UN CASO POSITIVO DE CORONAVIRUS:

La empresa conformó un comité de crisis para evaluar, organizar y documentar las acciones a seguir. Asimismo, este comité tiene como premisa trabajar coordinadamente con la autoridad de salud competente.

Ante la detección de un caso sospechoso con un cuadro febril (temperatura corporal de 37.5°C o superior) y/o sintomatología compatible con COVID-19 (tos, dolor de garganta y dificultad para respirar) se adoptarán las siguientes medidas:

1 - Evitar el ingreso a planta, asilando al trabajador al que se lo proveerá de un barbijo quirúrgico tan pronto como se identifique como sospechoso, explicándole su correcto uso.

2 - Todo el personal que lo asista debe usar barbijo, guantes y protección en los ojos.

3 - Evitar contactos personales con otros trabajadores.

4 - Informar a su responsable directo y/o al sector responsable de la empresa.

5 - Informar a la persona con síntomas compatibles con COVID-19, que deberá reportarlo telefónicamente de inmediato al sistema de salud (**Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires atención telefónica las 24 hs llamando al teléfono 148 o ingresando al sitio <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/coronavirus/>**). En caso de negarse, un responsable de la empresa deberá realizar la notificación a la autoridad de salud competente.

6 - Colaborar con la autoridad de salud en caso que el sospechoso deba realizar aislamiento social preventivo en su domicilio (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento/preventivo>). Estas medidas pueden incluir aislamiento sanitario preventivo estricto, auto-monitoreo de síntomas, entre otros.

7 - Identificar a las personas del grupo de trabajo con las que tuvo contacto estrecho, quienes deberán realizar el aislamiento obligatorio hasta tanto se obtengan los resultados del caso sospechoso.

8 - Implementar inmediatamente un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección en el área de trabajo del casos sospechoso o confirmado, que permita retomar la producción en el menor plazo posible. Se deberá cumplir con las medidas sanitarias recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación y en el marco de la RESOL-2020-219-APN-MT.

9 - El comité de crisis realizará el seguimiento del estado de los casos sospechosos en coordinación con la autoridad sanitaria competente.

10 - Informar al responsable del Servicio de Inspección Veterinaria (SENASA) en planta todos los casos sospechosos y en aislamiento social preventivo, de acuerdo a la Res SENASA 346/2020.

11 - La empresa, antes del inicio de las tareas de cada grupo, deberá informar al personal y/o sus representantes las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad a los trabajadores en sus puestos de trabajo.



12 - La empresa evaluará la posibilidad de disponer de un equipo de trabajadores de reemplazo en aislamiento preventivo, quienes podrán sustituir a un potencial grupo afectado hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad de salud para su posterior reincorporación.

En caso de confirmarse un caso positivo de COVID-19, la autoridad sanitaria local establecerá las medidas a adoptar con la persona afectada. El comité de crisis se comunicará con la autoridad sanitaria local para definir las acciones a seguir con todas aquellas personas que han estado en contacto estrecho, y se adoptarán las siguientes medidas:

1 - Verificar que el resultado fue confirmado por análisis oficial de hisopado naso-faríngeo y RT-PCR, descartando eventuales falsos confirmados.

2 - Identificación del sector afectado e informar al responsable directo y/o al sector responsable en la empresa. Suspender transitoriamente la producción en ese sector únicamente. No es necesario discontinuar actividades en el resto de la fábrica ni tampoco en el sector cuando el nivel de aislamiento del grupo de trabajo afectado lo haga posible o si hubiese otro turno de trabajo.

3 - Identificar a las personas del grupo de trabajo con las que tuvo contacto estrecho, quienes deberán realizar el aislamiento preventivo y obligatorio.

4 - Informar al responsable del Servicio de Inspección Veterinaria (SENASA) en planta todos los casos sospechosos y en aislamiento social preventivo, de acuerdo a la Res SENASA 346/2020, quien dispondrá la suspensión del servicio en el sector o en la totalidad del establecimiento o sitio, dependiendo del grado de aislamiento del área donde el personal afectado prestó su función.-

5 - Se implementará inmediatamente un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección en el área de trabajo del o los casos confirmados, que permita retomar la producción en el menor plazo posible. El personal encargado de la limpieza y desinfección utilizará los siguientes elementos de protección personal:

- i. Barbijo
- ii. Anteojos
- iii. Protección facial
- iv. Mameluco descartable
- v. Guantes descartables.

Si se contrata una Empresa dedicada a realizar la tarea de limpieza y desinfección, exigir protocolo para COVID19 y que complete un registro auditable de la implementación de las medidas ejecutadas.

6 - Si el contagio se produjo en el ámbito laboral, deberá denunciarse a la ART correspondiente, acompañando con el diagnóstico confirmado por entidad debidamente autorizada, a fin de que el trabajador/a reciba en forma inmediata las prestaciones previstas por la Ley 24557 y sus normas modificatorias y complementarias.

7 - Una vez comprobada y acreditada la finalización del procedimiento de limpieza y desinfección de la planta, la empresa comunicará la forma de reanudar las tareas (grupos de trabajo, turnos, entre otros).



8 - La empresa, antes del inicio de las tareas de cada grupo, informará al personal y/o sus representantes las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad a los trabajadores en sus puestos de trabajo.

9 - En caso de poder contar con un equipo de trabajadores de reemplazo en aislamiento preventivo, la empresa podrá convocarlos para sustituir al grupo en aislamiento.

10 - En caso de contar con personal capacitado para reemplazar al personal afectado (positivo confirmado y contactos estrechos), que se encuentre en actividad en otros sectores de la planta y/o en otros horarios, sin posibilidad de contacto con el caso positivo, la empresa podrá convocarlos para trabajar una vez que se hayan realizado las tareas de sanitización pertinentes.

11 - En caso que el sector afectado sea crítico para la operación y la empresa no cuente con un equipo de trabajadores de reemplazo en aislamiento preventivo ni con personal de reemplazo en otros sectores y horarios, la empresa podrá realizar actividades de emergencia. Se conformarán grupos de contingencia para desarrollar tareas, tales como traslado de hacienda a otra planta, procesamiento de productos intermedios (medias reses, cuartos, etc.) y retiro de productos perecederos.

12 - Ante la confirmación de multiplicidad de casos, el comité de crisis en conjunto con la autoridad de salud, evaluará los sectores afectados, horarios de trabajo y contactos estrechos, entre otras variables. Se tomarán las acciones correspondientes para evitar la transmisión de la enfermedad. No obstante, se conformarán grupos de contingencia para desarrollar tareas de emergencia, tales como traslado de hacienda, procesamiento de productos intermedios (medias reses, cuartos, etc.) y retiro de productos perecederos.

13 - Reincorporación de casos positivos confirmados y contactos estrechos. El equipo de trabajo identificado como contactos estrechos podrá retomar las actividades luego de 14 días de aislamiento preventivo o inmediatamente después de disponer un análisis de hisopado naso-faríngeo con resultado negativo por RT-PCR y una DDJJ de acuerdo al protocolo vigente.

14 - El comité de crisis realizará el seguimiento del estado de los casos sospechosos en coordinación con la autoridad sanitaria competente.

Con el objetivo de llevar a cabo la tarea de seguimiento y/o actualización del presente protocolo, la recepción de inquietudes, reclamos y/o sugerencias de parte del personal, los representantes gremiales y demás operadores vinculados al funcionamiento del establecimiento, la firma ha designado a la CPN Andrea Ducar y al Sr. Leandro Suarez, quienes podrán ser contactados al Teléfono 0221-4913128 y lin rot. Interno 314 o via email a las siguientes direcciones: aducar@frigolar.com.ar y/o lsuarez@frigolar.com.ar.

En cumplimiento con las disposiciones del art. 4 de la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires se ha comunicado el contenido del presente tanto al personal de la firma como así también a las autoridades del Sindicato Obreros y Empleados de la Industria de la Carne y sus Derivados de La Plata, Berisso y Ensenada.